



Informática



ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2025-MDC/CM

Colcabamba, 07 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, Ley de bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCABAMBA:

En Sesión Ordinaria N°009, de fecha 07 de mayo de 2025;

VISTO:

Informe N°058-2025-GM/MDC, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°002-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°216-2025-PAJ-MDC, de fecha 24 de abril de 2025, de sobre la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos de conformidad a lo estipulado en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el Artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú; que otorga el rango de ley a las Ordenanzas Municipales.

Que, el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política en su Artículo 148° señala que: "los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos"

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de





un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033 2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, dispone que, en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, se debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°0030-2025-MDC, de fecha 24 de abril de 2025, en Sesión de Concejo Municipal acuerdan APROBAR la realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas- 2025 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, la misma que se desarrollara el día jueves 29 de mayo de 2025, en el Auditorio del Distrito de Colcabamba, a partir de las 08:00 a.m.

Que, mediante Informe N°216-2025-GPP-MDC, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Lic./Adm. RICHAR COMUN MENDOZA - Gerente de Planificación y Presupuesto, emite la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica.

Que, mediante Informe Legal N°092-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el Abg. FELICIANO SULLCA CHIROTE - Gerente de Asesoría Jurídica, informa que mediante ordenanza municipal se apruebe el reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025.

Que, mediante Informe N°058-2025-GM/MDC, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el CPC. FRANCISCO ROJAS VEGA - Gerente Municipal, deriva a sesión de concejo la evaluación y su oportuna aprobación y/o desaprobación mediante Sesión de Concejo la ordenanza que aprueba el reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas 2025.

Que, consta en el Acta N°009-2025 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal y Acuerdo de Concejo Municipal N°0031-2025-MDC, de fecha 07 de mayo de 2025, aprueba por unanimidad emitir la ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, en tal contexto, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de su Ley Orgánica a través de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1 que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Que, el artículo 40° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exponeran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);"





Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el pleno del Concejo Municipal,

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR el "Reglamento que regula la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Colcabamba" (correspondiente del mes de octubre 2024 hasta mayo 2025), la misma que consta de Cuatro (04) títulos, once (11) artículos, y una (01) disposición complementaria y final, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. –FACULTAR al Titular de la entidad a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones que coadyuvan al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, así como las instituciones públicas y la sociedad civil que participe en el proceso, y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – DERÓGUESE cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR Gerencia de Secretaría General, cumpla con **NOTIFICAR** a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencias y Oficinas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación, conforme al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA
.....
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC//
Archivo GSG
ALCALDE
GM
GPP
INFORMATICA

REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objetivo

Reglamentar el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Colcabamba (correspondiente del mes de octubre 2024 hasta mayo 2025), estableciendo mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO 2. Finalidad

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Colcabamba en el marco de las prácticas de buen gobierno, que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de la ciudadanía.

ARTÍCULO 3. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Colcabamba y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su jurisdicción y competencia.

ARTÍCULO 4. Base normativa

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- 4.4. Ley N° 31433, ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 4.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- 4.7. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción
- 4.8. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 4.9. Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- 4.10. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.
- 4.11. Ordenanza Municipal N° 557-2023-MPM y modificatorias, aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Colcabamba

ARTÍCULO 5. Definición Operativas

5.1. Audiencia pública de rendición de cuentas

Son espacios de diálogo e intercambio de información entre las autoridades regionales y locales, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo regional/local concertado.

5.2. Rendición de cuentas

Es un mecanismo de transparencia y control social de la gestión pública, constituye en la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario público, de responder e informar por la gestión, administración, manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

5.3. Transparencia activa

La transparencia activa consiste en la obligación que tienen las entidades de la administración pública de difundir las actividades que realizan a través de los portales de transparencia estándar, redes sociales, audiencias públicas de rendición de cuentas u otros mecanismos diseñados para tal fin.

5.4. Transparencia pasiva

La transparencia pasiva consiste en la obligación que tienen las instituciones del Estado de responder y entregar a los ciudadanos la información generada en el proceso de gestión y administración del organismo, a solicitud del mismo, en la forma y plazos regulados en la ley de la materia.

ARTÍCULO 6. Principios

Los principios que regirán para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, son:

6.1. Publicidad

Conforme a este principio toda la información que posee la Municipalidad Distrital de Colcabamba se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.

6.2. Transparencia

Los funcionarios, funcionarias, servidoras y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Colcabamba tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).

6.3. Integridad

Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

6.4. Inclusión

Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.

6.5. Participación

Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.

6.6. Respeto

Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones

6.7. Neutralidad

Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

TÍTULO II

DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 7. Responsabilidades

El desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad del Alcalde como autoridad política de la Municipalidad Distrital de Colcabamba; sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde a funcionarias y funcionarios públicos en su conjunto, organizar y realizar las audiencias públicas. De esta manera, en su realización deben participar los diferentes órganos e instancias de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, los cuales asumen diferentes responsabilidades, entre ellos se encuentran:

7.1. Alcalde, como órgano de la Alta Dirección de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, le corresponde:

- a) Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- b) Aprobar la agenda y validar el informe de rendición de cuentas.

c) Emitir la convocatoria a través de Decreto de Alcaldía

7.2. El Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:

a) Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.

b) Difundir información sobre la producción normativa

7.3. La Gerencia Municipal, como órgano de la Alta Dirección. Le corresponde:

a) Valida la agenda.

b) Disponer la oportuna entrega de la información de los órganos y unidades orgánicas para la elaboración del informe de rendición de cuentas.

c) Dirigir, supervisar y evaluar la exposición de la rendición de cuentas y/o delegar a los funcionarios responsables.

d) Aprobar el informe de Audiencias Públicas de Rendición de cuentas para presentar a Alcaldía Municipal.

7.4. Gerencia de Planificación y Presupuesto, como órgano asesor, le corresponde:

a) Proponer la agenda.

b) Proponer el cronograma de actividades para el desarrollo de las etapas de la audiencia pública.

c) Coordinar los recursos presupuestarios para el desarrollo adecuado y oportuno de las audiencias públicas.

d) Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas y resumen ejecutivo.

e) Centralizar y sistematizar la información para ser remitido a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano para el perfeccionamiento de la información de acuerdo a los protocolos institucionales.

f) Remitir a la Gerencia Municipal del informe de rendición de cuentas y resumen ejecutivo.

7.5. Gerencia de Secretaría General, como órgano de apoyo, le corresponde:

- a) Diseñar el resumen ejecutivo amigable aplicando criterios unificados que determine la homogenización y formalidad de la presentación de informe de rendición de cuentas recabado y sistematizado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- b) Elaborar el soporte audiovisual para la presentación en el evento, a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.
- c) Prestar asistencia logística a la organización y conducción del evento de la audiencia pública.
- d) Liderar la difusión de la Convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el alcalde de la ciudadanía.
- e) Elaborar el acta de las audiencias públicas.

7.6. La Oficina de Informática, como órgano de apoyo, le corresponde:

- a) Habilitar en el portal institucional el registro en línea de los participantes.
- b) Brindar el soporte informático necesario para ejecutar en forma adecuada y oportuna las audiencias públicas.
- c) Disponer los mecanismos virtuales necesarios a fin de recibir y absolver las consultas y observaciones planteadas por la ciudadanía, de acuerdo al presente reglamento; tanto en la plataforma virtual como en el desarrollo de la audiencia.

7.7. La Gerencia de Desarrollo Social, cómo órgano de línea, le corresponde:

- a) Promover la participación ciudadana.
- b) Articular la participación de las organizaciones e instituciones a través de los eventos que organizan.

7.8. Los Órganos/ Unidades orgánicas/ Órgano adscrito, a quienes les corresponde brindar la información de manera oportuna para la audiencia pública de rendición de cuentas, colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública, y consolidar la información del manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le han sido conferido, los mismos que conforman:

- a) Gerencia de Secretaria General
- b) Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- c) Gerencia de Asesoría Jurídica.
- d) Gerencia de Administración y Finanzas.
 - a. Sub Gerencia de Recursos Humanos.
 - b. Sub Gerencia de Abastecimiento.
 - c. Sub Gerencia de Tesorería.
 - d. Sub Gerencia de Contabilidad
- e) Gerencia de Servicios Públicos.
 - a. Sub Gerencia de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana
 - b. Sub Gerencia de Limpieza Pública y Parques y Jardines
 - c. Sub Gerencia de Agua y Saneamiento - ATM
- f) Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas.
 - a. Sub Gerencia de Promoción Agraria
 - b. Sub Gerencia de Promoción Empresarial
 - c. Sub Gerencia de Rentas y Licencias Municipales
- g) Gerencia de Infraestructura.
 - a. Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
 - b. Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones
 - c. Sub Gerencia de Urbano y Rural
- h) Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
 - a. Sub Gerencia de Programas Sociales
 - b. Sub Gerencia de Promoción en Educación, Salud y Cultura Social

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Colcabamba realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período. Estas deben realizarse en

mayo y setiembre de cada año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal

TÍTULO III

DEL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 8. Etapas de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas se efectuarán en tres (03) etapas claramente establecidas, en las cuales se desarrollan procedimientos y actividades, contando con la participación de los diferentes actores; dichas etapas son las siguientes:

- a) Etapa Preparatoria
- b) Etapa de Ejecución
- c) Etapa de seguimiento

ARTÍCULO 9. De la Etapa Preparatoria

Está referida a todas las actividades que se realizan previamente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. Entre estas actividades están las siguientes:

9.1. Convocatoria

La convocatoria debe realizarse mediante Decreto de Alcaldía, con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:




- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- Agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular observaciones sobre la temática de la audiencia.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

Los órganos responsables según el Artículo 7° del presente documento, deberán asumir el compromiso de promover la más amplia participación de la población, esta debe ser publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, para lo cual deberán adoptar estrategias adecuadas de difusión, empleando diversos medios de comunicación, escritos, televisivos, radiales, redes sociales, internet y otros mecanismos de difusión, con mensajes claros y amigables a la diversidad de la población, así como, el empleo de lenguas propias de la zona y/o el empleo de lenguaje de señas, que asegure el conocimiento a la ciudadanía.

Del mismo modo, debe prever acciones para incentivar la participación de grupos vulnerables como los integrados por mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, entre otros.

9.2. Cronograma de la Audiencia Publica

La audiencia pública, se realizará el día 29 de mayo del 2025 a horas 9:00 a.m. de manera presencial, el mismo que se desarrollará en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, se detalla a continuación;

PREPARACION	Sustentación en Sesión de Concejo Municipal sobre el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2025 (correspondiente del mes de octubre 2024 hasta mayo 2025)	07/05/2025
	Aprobación de Reglamento de Audiencia Publica	07/05/2025
	Elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación	08/05/2025
	Conformación de la comisión técnica responsable de la elaboración y consolidación del informe ante la audiencia publica	08/05/2025
CONVOCATORIA	Elaboración y edición del Post radial	29/04/2025
	Difusión radial	30/04/2025 al 29/05/2025
	Inscripciones	12/05/2025 al 29/05/2025
RECOPIACION Y SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION	Presentación de los informes a la comisión técnica y exposición Preliminar (ensayo)	08/05/2025 al 16/05/2025
	Exposición final	29/05/2025
INFORME FINAL	Presentación del Informe FINAL SOBRE EL DESARROLLO DE LA Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2025 (correspondiente del mes de octubre 2024 hasta mayo 2025).	05/06/2025

9.3. Modalidad y Lugar

Las audiencias públicas de rendición de cuentas deben ser presenciales, salvo excepciones que el Alcalde evalué en el marco de su autonomía.

Respecto del lugar, será determinado por el Alcalde y el evento debe realizarse en locales de gran aforo en lo posible; asimismo, reunir las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

9.4. Agenda de la audiencia

La agenda fija los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas y debe ser difundida conjuntamente a la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los

temas que se propone abordar y, de considerarlo pertinente, formule sus observaciones o proponga nuevos temas que sean de interés general o de determinados grupos de la población en un plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la difusión, o en su defecto, la misma se cerrará indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, sin perjuicio que la entidad pueda brindar información sobre dicha temática a través de su portal de transparencia estándar, portal institucional u otros que disponga para dichos efectos.

Las observaciones deben ser presentadas por escrito y de manera presencial en la entidad o de manera virtual a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital y/o otros mecanismos que se dispongan.

A partir de las observaciones y aportes realizados por los ciudadanos y ciudadanas se elaborará la agenda final, la cual debe ser publicada con un plazo no menor a siete (07) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia.

9.5. Temática priorizada mínima para rendir cuentas:

La Municipalidad Distrital de Colcabamba, deberá informar a la ciudadanía en la audiencia pública de rendición de cuentas, los siguientes temas, teniendo como punto de partida su Plan de Desarrollo Local Concertado:

- a) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- b) Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de Inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- c) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
- d) Adopción de políticas públicas regionales y locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- e) Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- f) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- g) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.

- h) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión o local.
- i) El informe de transferencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- j) Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- k) Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, consejos de coordinación de salud y educación, consejos locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en la provincia/distrito.
- l) Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de Colcabamba y demás que el alcalde considere de importancia.

9.6. Resumen Ejecutivo

Es una versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis de cada tema a ser informado en la audiencia pública, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. Este resumen debe ser difundido a través del portal institucional de la entidad, su portal de transparencia estándar, así como en otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor de siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá difundirse el mismo día de la audiencia pública.

9.7. Inscripción de participantes

La inscripción de los participantes es libre, democrática y deberá iniciarse conjuntamente con la convocatoria hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. Esta inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia. Podrán participar autoridades, representantes de organizaciones acreditadas, población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, para lo cual se requiere su registro de participación. Dicha inscripción debe realizarse de manera presencial:

- a) **Presencial:** la inscripción se llevará a cabo en la oficina de Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

9.8. Publicación de lista de participantes

La relación de las personas inscritas para participar será publicada en el Portal Institucional con dos (02) días de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.

ARTÍCULO 10. De la Etapa de ejecución

El desarrollo de las audiencias está referida al evento central, es decir, las actividades realizadas el mismo día en que se celebra la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, son las que se describen a continuación:

10.1. Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia Pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

10.2. Moderador

La audiencia pública estará conducida por un moderador que debe desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

- Dar cuenta de la etapa preparatoria, presentar la agenda y los temas que por su extemporaneidad o reserva no pueden ser publicitados, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

10.3. Mesa directiva

La mesa directiva estará conformada por el alcalde, conjuntamente con el Gerente Municipal, funcionarios y funcionarias de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas (de corresponder), absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que se expongan en el evento.

10.4. Apertura del evento

La audiencia pública, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria aprobado con Decreto de Alcaldía. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde.

10.5. Informe de rendición de cuentas

Este informe debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, indicados en el numeral 9.4 del presente reglamento. Su contenido debe ser claro, sencillo y debe estar redactado en un lenguaje amigable.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo de la máxima autoridad o los funcionarios/as que se designe, el cual deberá ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, para lo cual puede apoyarse en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

10.6. Participación ciudadana

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será un mínimo de tres minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

De corresponder y ser necesario, la audiencia pública podrá contar con la presencia de un intérprete de lenguas, de tal manera que el contenido informado pueda ser entendido por todos los participantes. Para advertir esta necesidad, la Municipalidad Distrital de Colcabamba hará uso de los formatos de convocatoria, indicados en el numeral 9.6. del presente instrumento.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- b) Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- c) Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- d) Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la audiencia pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- b) Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- c) Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

10.7. Registro y suscripción del Acta de la sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte del alcalde, de los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, así como de los participantes que deseen realizarlo. El acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados y compromisos asumidos, que estará elaborado por la Gerencia de Secretaria General.

ARTÍCULO 11. De la Etapa de seguimiento.

Es la etapa posterior a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en la cual se efectuará las siguientes actividades:

11.1. Difusión del Informe de Rendición de Cuentas

El informe de rendición de cuentas deberá ser difundido en el portal de la transparencia de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

11.2. Autoevaluación de la audiencia pública realizada

En el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, la Municipalidad Distrital de Colcabamba debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados, en un plazo máximo de treinta días (30) con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora.

11.3. Atención de las solicitadas de información formuladas

En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos adoptados y compromisos asumidos y sus resultados.

TÍTULO IV

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Primero. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, serán absueltos por la Gerencia Municipal y el equipo técnico, siendo ratificados por el alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía, según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.